



RADICACIÓN: 73001-31-10-003-2020-00127-00
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: FERNANDO VILLANUEVA
ACCIONADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por reparto efectuado en la Oficina de apoyo judicial de ésta ciudad, nos correspondió conocer la ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor FERNANDO VILLANUEVA, contra el DIRECTOR IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, y/o quien haga sus veces, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional.

Al revisar el escrito de tutela y sus anexos, se observa que reúne los requisitos que consagra el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se procederá a su admisión, imprimiéndole el trámite previsto en el referido decreto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por el señor FERNANDO VILLANUEVA, contra el DIRECTOR IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, y/o quien haga sus veces, por las razones antes anotadas.

SEGUNDO: Del escrito de tutela, sus anexos y la presente decisión, córrase traslado al accionado, concediéndole el término de dos (2) días para que se pronuncie y/o allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, teniendo por ciertos los hechos relacionados en la solicitud del amparo.

TERCERO: Téngase como prueba los documentos allegados con el escrito de tutela y las demás que se consideren conducentes y pertinentes para tomar la decisión de fondo en éste asunto.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes, a través del correo electrónico correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA

N.S.V.